

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos:	0,10
» 15 id. id. . . . .	0,07
» 30 id. id. . . . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1257

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes a la zona de Santo Domingo de la Calzada, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

\*No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no

satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 14 de Junio de 1916. —El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

1258

En el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado, sobre presunción de muerte de D. Daniel Andrés Avelino Gutiérrez Alvarez, instado por D. Pablo Alvarez Alfaro, contra D. Francisco Gutiérrez Ridruejo y otros; y en virtud de comparecencia hecha por el Procurador habilitado D. Julio Pérez Madurga, en ocho de los corrientes, manifestando que su representado el expresado demandado había fallecido el día cuatro de Mayo de mil novecientos catorce, acreditando esta defunción con la oportuna certificación que presentó, ha acordado el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de ayer y conforme a lo dispuesto en el párrafo último del artículo noveno de la ley de Enjuiciamiento Civil, tener por

terminada la representación que del referido D. Francisco Gutiérrez Ridruejo, ha ostentado en tales autos dicho Procurador; y en virtud de que éste no había presentado nuevo poder de los herederos ó causahabientes de aquél, citar a éstos como se verifica por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días que se les concede, se personen en el juicio mencionado; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Cervera del Río Alhama, diez de Junio de mil novecientos dieciséis. —El Secretario judicial, Conrado Sáenz —V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, Victoriano Aventín.

BOYONON

1254

Don Carlos del Barrio Ugarte, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita y llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que D.ª Elisa y D.ª Eloisa Fernández Gimilio, a la herencia de su hermana D.ª Adela Fernández Gimilio, que falleció en estado de soltera en esta Ciudad el día once de Enero próximo pasado y sin otorgar testamento, para que en el término de treinta días, comparezan en los autos expediente de declaración de herederos abintestato de la misma, para manifestar su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a cinco de Junio de mil novecientos dieciséis. —Carlos del Barrio. —P. H., Francisco Cinañes.

BOYONON

Requisitoria

Don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Bustamante

Guerra, de diecinueve años de edad, hijo de León y de Petra, de estado soltero, natural de Briónes (Logroño), de profesión jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido con el fin de practicar ciertas diligencias en causa por hurto y tentativa de robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido sujeto si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a catorce de Junio de mil novecientos dieciséis. —Antonio Bascón. —De su orden, Isidro Lort.

BOYONON

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

1259

Martínez Santos, José; hijo de Justo y de María, natural de Enciso, provincia de Logroño, de veintiún años de edad, soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, contra quien se instruye expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento de Cazadores de Almansa, trece de Caballería, D. Carlos Santo Domingo Yandiola, residente en Pamplona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Pamplona, 16 de Junio de 1916. —El primer Teniente Juez instructor, Carlos Santo Domingo.

BOYONON

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad, por el concurso rápido de Traslado anunciado en la GACETA DE MADRID del día 15 de Mayo último.

Numero de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA	
<b>Escuelas para Maestro</b>							
1	D. Esteban Segura Herrera	28	3	28	Cuencabuena	Teruel	"
2	Pedro Marín Ortego	18	10	28	Perdiguera	Zaragoza	"
3	Nicolás de San Ambrosio	8	7	18	Purujoza	Idem	"
4	Ramón M. <sup>o</sup> Bayo Bielsa	6	4	24	Bea	Teruel	"
5	Graciano Peña Martínez	6	1	24	"	"	Eliminada la que solicitaba.
6	Francisco Toro Martínez	5	10	28	"	"	Idem.
7	Mariano Viñuales Callén	5	8	16	Usón	Huesca	"
8	Miguel Cercós Ibáñez	5	6	"	"	"	Adjudicada la que solicitaba.
9	Lorenzo Lozano Petrola	1	5	4	Alarba	Zaragoza	"
10	José Ribelles Vidal	1	5	1	"	"	Adjudicada la que solicitaba.
11	Cecilio Arribas Ruiz	1	5	1	"	"	Idem.
12	Carlos Sáenz González	1	5	"	"	"	Idem.
13	Manuel Pina Vicién	1	4	25	"	"	Idem.
14	Joaquín Sanz Boix	1	4	"	"	"	Idem.
15	Luis Jarque Cervera	1	3	"	"	"	Idem.
<b>EXCLUIDOS</b>							
	D. Tomás Alijarde Ariñez	Por no presentar hoja de servicios.					
	Florentino Martínez San Miguel	Por no presentar hoja de servicios.					
<b>Escuelas para Maestra</b>							
1	D. <sup>a</sup> Cipriana Llanas Laiglesia	22	2	11	Torres del Obispo	Huesca	"
2	Antonia Fustero y Fustero	14	10	12	Almochuel	Zaragoza	"
3	María Encarnación Maza Mur	12	5	25	Javierre del Obispo	Huesca	"
4	Rosa Cabanes Perucho	12	2	29	Navardún	Zaragoza	"
5	Blasa Valerio García	12	"	24	Torrevelilla	Teruel	"
6	Segunda E. Grasa Martel	10	6	19	Aso de Sobremonte	Huesca	"
7	Felipa Benito Mignel	9	1	23	Villaverde	Logroño	"
8	Martina Paules Palacín	7	2	5	"	"	Adjudicada la que solicita.
9	Carmen Benedicto Rioja	6	5	14	"	"	Idem.
10	María del Pilar Ortiz Alegre	6	3	10	"	"	Idem.
11	María Otín Luca	6	"	17	"	"	Idem.
12	Antonia Vizcaíno Borra	5	11	17	"	"	Eliminadas las que solicita.
13	Emilia Nogués Sánchez	5	2	11	"	"	Adjudicadas las que solicita.
14	Elena Gonzalvo Lami	4	11	11	"	"	Idem.
15	Justina Martínez Marina	4	10	29	"	"	Idem.
16	Nicasia Moreno Garrido	1	4	25	"	"	Idem.
17	Angela Fuster Marced	1	2	19	Robres	Logroño	"
18	María del Carmen Sánchez Fernández de No- ceda	1	2	14	Clamosa	Huesca	De temporada.
19	Rafaela Ramos Laliga	1	2	14	Soperún	Idem	"
<b>EXCLUIDA</b>							
	D. <sup>a</sup> Leonor Pons Conca	Por haberse recibido el expediente fuera del plazo de convocatoria.					

**Advertencias.**—1.<sup>o</sup> Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas: Mixtas para proveer en Maestro: Calvera, Cornudella, Espés, Larrosa, Siresa, Tella (de temporada), Urdués y Yésero, en la provincia de Huesca; Terroba, en la de Logroño; Estepa de San Juan, Peralejo, La Cuenca, Boicigas, Aguilar de Montuenga y Camparañoz, en la de Soria; Cañada de Benatanduz, en la de Teruel.

Mixtas para Maestras: Monesma, Ncales, Onís y Sobas (de temporada), en la provincia de Huesca; Ligos y Peñalcázar, en la de Soria.

2.<sup>o</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.<sup>o</sup> Las Secciones administrativas de 1.<sup>o</sup> enseñanza de este Distrito procederán a la reproducción de estas propuestas en los *Boletines Oficiales* respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de Junio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta del 15 de Junio).